

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****107****ALCORCÓN NÚMERO 6****EDICTO**

D./Dña. OSCAR DANIEL LUDEÑA BENITEZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia num. 6.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 745/2020 instados por Procurador D./Dña. JUAN TORRECILLA JIMENEZ en nombre y representación de D./Dña. OFELIA BOICHE CASTRO contra D./Dña. MOISES BOBUACASI TOICHOA, en los que se ha dictado en fecha 01/06/2021 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

FALLO

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora y DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

1.- Procede atribuir a Dña. OFELIA BOICHE CASTRO la guarda y custodia de su hija, NIEVES BOBUACASI BOICHE, ejerciéndose por la misma en exclusiva la patria potestad, principalmente en cuantas actuaciones administrativas fuere necesario.

2.- No se establece régimen de vacaciones y visitas respecto al progenitor no custodio.

3.-Se establece en favor de la menor una pensión de alimentos de 150 euros mensuales. Dicha suma se abonará los días 1 a 5 de cada mes en la cuenta corriente que al efecto designe la actora y se actualizará conforme al IPC o índice que publique el INE u organismo que lo sustituya. Dicha pensión de alimentos habrá de abonarse con carácter retroactivo desde la fecha de interposición de la demanda.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre ambos progenitores.

No procede hacer expresa condena en costas, por aplicación del art.394 LECivil.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los veinte días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo:

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. MOISES BOBUACASI TOICHOA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Alcorcón, a 01 de junio de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/21.053/21)

